

RESOLUCIÓN ESPECIAL DE LA UNIÓN SINDICAL OBRERA SOBRE LA SITUACIÓN LABORAL Y PROFESIONAL DEL PROFESORADO DE RELIGIÓN EN LOS CENTROS PÚBLICOS

El compromiso histórico de USO con el colectivo de profesorado de Religión

Son muchos años, ya va para cuatro décadas, que la Unión Sindical Obrera (USO), viendo la situación laboral de máxima precariedad de este colectivo, mayoritariamente formado por mujeres, ha hecho causa de sus penosas circunstancias laborales y ha venido defendiendo sus intereses y derechos como trabajadores y trabajadoras y ha peleado en todos los ámbitos de la acción sindical por la dignificación de sus condiciones de trabajo: ante las Administraciones educativas, reclamando su consideración como trabajadores, sus salarios y condiciones equivalentes al profesorado interino; y ante las Administraciones laborales, reclamando su inclusión en la Seguridad Social y a percibir las prestaciones públicas justas, su derecho a elegir representantes sindicales y a participar en las elecciones sindicales como cualquier otro trabajador.

Estas actuaciones, que se han desarrollado en todas las Comunidades Autónomas, han convertido

a USO en el sindicato de referencia como defensor de la dignidad como trabajadores de este colectivo. Esta confianza se ha materializado mediante el alto índice de afiliación al sindicato y el respaldo mayoritario a las candidaturas de USO en las elecciones sindicales, que nos han convertido en el primer sindicato en este colectivo.

La situación laboral actual y de futuro; de la precariedad al desempleo

Las actuaciones legislativas llevadas a cabo desde la aprobación de la LOMCE y su posterior desarrollo normativo por parte de las Comunidades Autónomas, están llevando a que la asignatura de Religión esté perdiendo carga horaria, en muchos casos de hasta un 50%, lo que supone una pérdida de profesores y la reducción de las jornadas contratadas hasta la mitad.

Además, el reciente Proyecto de Ley de Reforma de la LOMCE, presentado por el actual Gobierno, in-

corpora unas modificaciones cuyas consecuencias supondrían la práctica desaparición de la asignatura de Religión en los centros públicos y la consiguiente desaparición de los puestos de trabajo.

Las reducciones de jornada que se han venido produciendo en los últimos años, están provocando una degradación insostenible en las condiciones de trabajo, pues condenan a estos profesores y profesoras a la precariedad laboral al tener que aceptar esas reducciones y ver cómo sus contratos se reducen hasta la mitad y hasta un cuarto de la jornada habitual, y aun hasta horas sueltas, con las consiguientes pérdidas en bases y periodos de cotización, y las correspondientes prestaciones de la Seguridad Social. Y si los trabajadores y trabajadoras no pueden seguir en esa situación laboral, al abandono del trabajo sin despido ni derecho a indemnización o prestación por desempleo.

El Profesorado de Religión es un colectivo con una formación académica universitaria que vienen desarrollando su tarea docente en los centros con calidad, profesionalidad y con una gran implicación y colaboración en la vida y el funcionamiento ordinario de los centros; además, están muy bien consideradas profesionalmente por lo claustros y las familias. Sería una gran pérdida de capital humano, bien formado, que ningún país se puede permitir el lujo de prescindir.

Teniendo en cuenta la sensibilidad que el Gobierno viene manifestando en contra de la reforma laboral y por la estabilidad y calidad del empleo, y en contra de la precariedad laboral que se ceba especialmente entre los colectivos de mujeres y jóvenes, creemos que en el marco de sus competencias y posibilidades el Ministerio de Educación puede tomar una serie de iniciativas y desarrollar actuaciones que anulen o palién en gran medida esta grave situación humana y laboral que se avecina.

Por todo ello, la Unión Sindical Obrera (USO) y su Federación de Enseñanza presentan esta Resolución Especial al Gobierno de España y al conjunto de los Gobiernos Autonómicos, y les solicitan:

Que el Gobierno de España y el Ministerio de Educación velen por que la asignatura de Religión se imparta en igualdad de condiciones que el resto de las materias curriculares: que tenga una carga horaria suficiente, que se imparta dentro del horario escolar, que sea evaluable y, dado su carácter de asignatura voluntaria, que tenga una asignatura alternativa para quienes no opten por cursarla.

Que se garantice la estabilidad de las plantillas fijando mediante normativa estatal el número de periodos lectivos y la plena integración del profesorado de Religión en los claustros educativos. Que los profesores puedan realizar otras tareas docentes para las que estén cualificados, o colaborar con otras actividades del centro, y que en los procesos de acceso a la función pública docente se reconozca de forma explícita la experiencia profesional del profesorado de Religión en condiciones semejantes a los otros trabajadores y profesores de otras materias.

Que se desarrolle el Real Decreto 696/2007, de 1 de junio, por el que se regula la relación laboral de los profesores de Religión, de forma que además de reconocer su vinculación jurídica sujeta al Estatuto de los Trabajadores, se clarifique el carácter ordinario de dicha relación, tanto para su contratación como para su remoción, eliminando cualquier otra connotación que pueda dar lugar a la consideración de dicha relación como de “carácter especial”.

Que se negocien los Convenios Colectivos en aquellas Comunidades Autónomas en las que actualmente no están incluidos en ninguna norma convencional; y que se constituya la Mesa Negociadora con el Ministerio de Educación para el personal do-

cente no transferido. Que se negocie en dicha Mesa con los representantes de los trabajadores el marco normativo de este profesorado, bien como convenio colectivo, bien como normas “ad hoc”.

Facilitar la renovación o los ajustes de las plantillas mediante planes incentivados para el acceso de la jubilación a través de los diversos cauces que permite la ley: jubilaciones parciales y anticipadas, convenios especiales con la Seguridad Social, disminución de la carga lectiva sin minoración de ingresos a partir de los 55 años.

Que en caso de que inevitablemente se tuvieran que reducir el número de personas contratadas o el número de horas, se pongan en marcha mecanismos de carácter laboral y ante la Seguridad Social que permitan:

1. El tratamiento de esas reducciones colectivas como una regulación de empleo.

2. Que las Administraciones laborales y la Seguridad Social reconozcan estos procedimientos como causas objetivas para la extinción de la relación laboral, con indemnización y derecho a la situación de desempleo (art. 41.1,2,3 y 4 y art. 51 del ET).
3. Que se promueva la “jubilación parcial” de las personas que reúnan los requisitos legales para ello.
4. Que se promueva o indemnice el cese voluntario como profesor de Religión.
5. Facilitar desde la empresa la percepción del desempleo de forma parcial.

Que en el marco de las competencias que la legislación vigente concede a las secciones sindicales y a los representantes unitarios de los trabajadores, los tenga en consideración y cuente con ellos a la hora de abordar las actuaciones que se puedan producir, en especial a la hora de las modificaciones de contratos por reducción de las horas contratadas.

